

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0161-2018

(de 22 de noviembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S. A.** es una entidad bancaria organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 214-2004 de 17 de septiembre de 2004;

Que, mediante Resolución SB. No. 035-2005 de 14 de abril de 2005, esta Superintendencia autorizó a **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.** para la constitución de una Oficina de Representación en la República de Colombia;

Que, **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.** presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para iniciar proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, mediante Resolución SBP-0046-2018 de 19 de abril de 2018, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.No.214-2004 de 17 de septiembre de 2004, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.** y cancélese dicha licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución S.B. No.035-2005 de 14 de abril de 2005, por medio de la cual se autorizó a **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMÁ), S.A.** para la constitución de una Oficina de Representación en la República de Colombia y cancélese dicha autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria Internacional de **BANCO CORFICOLOMBIANA (PANAMA), S.A.**, sociedad inscrita en el Folio No. 460347 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, tal como dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5, Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/radyd